

AVISO No 173

22 de Julio del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIBEL GIL CARVAJAL**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS - 2097 del 13 de julio de 2021**

Persona a notificar: **MARIBEL GIL CARVAJAL**

Dirección de notificación usuario **CR 20. NO 16 – 14 LOCAL 3 EDIFICIO CAFETERO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 22 de Julio del 2021

Señor(a):

MARIBEL GIL CARVAJAL

Dirección del predio: CR 20. NO 16 – 14 LOCAL 3 EDIFICIO CAFETERO

Matrícula No. 111301

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 173 RESOLUCION-PQRDS - 2097 del 13 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.173 RESOLUCION-PQRDS -2097** del 13 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 111301”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2097
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 111301**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIBEL GIL CARVAJAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad, respecto al cobro del servicio de aseo, argumentando que el establecimiento tiene un área de 12m2, por lo cual solicita se realice revisión al caso y se cobre por aforo ya que sus residuos son de pequeño productor, expone que laboran únicamente 6 días a la semana, por lo anterior solicita Ordenar la revisión al establecimiento identificado con Matrícula No.111301 y que se haga ver la viabilidad del aforo que solicitan como lo dice el decreto 605 de 1996 y se haga la corrección a la factura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 20 16 14 LC 3**, identificado con **Matrícula 111301**, se observa que a la fecha el inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$141.084)** Mcte correspondiente a dos cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que al verificar la información del predio en el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, se observa que al inmueble identificado con **Matrícula No.111301** se le hace el cobro del servicio de Aseo como **una (1) Unidad NO Residencial** catalogada en la categoría de **Pequeño Productor Tipo 1**, siendo esta la tarifa mínima que se le cobra a un predio de uso comercial. Así se verifica a continuación:

Cantidad	Código Uso	Descripción	Código Estrato	Descripción
1	14	PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL	1	TIPO 1

Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
Código	Descripción				
7	ASEO	2	\$92.981	\$0	\$92.981
1	ACUEDUCTO	2	\$27.902	\$0	\$27.902
2	ALCANTARILLADO	2	\$20.201	\$0	\$20.201

5. Que actualmente, la tarifa establecida para un predio de uso comercial clasificado como Pequeño Productor tipo 1, oscila entre la suma de treinta y nueve mil (\$46.000) y cuarenta y un mil pesos (\$48.000) mensual.

6. Que de lo anterior, se observa que al predio identificado con **Matrícula 111301** se le está haciendo el cobro del servicio de Aseo de acuerdo a la tarifa que le corresponde, así mismo no es posible realizar un aforo para la reducción de tarifa debido a que ya está catalogado en la tarifa mínima para un comercial.
7. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio la cual se llevó acabo el día 02 de julio de 2021 encontrando lo siguiente:

“LEC 228. MEDIDOR ELSTER SERIE 07-003272. 2 PERSONAS. SE VERIFICO LOCAL 3. FUNCIONA FERRETERIA. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. EL AREA DEL LOCAL ES DE 2.80M x 9.90M = 27.72m² FIRMA MARIBEL GIL CARVAJAL”

8. Que de la visita realizada al predio se pudo verificar que el local mide 27.72m², motivo por el cual no podemos modificar su tarifa a residencial, debido a que mide más de 20m².

“**Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. **Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual”.**

9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **MARIBEL GIL CARVAJAL**, en el sentido que se reduzca el cobro por servicio de Aseo del predio identificado con Matrícula 111301 y realizar descuentos y/o ajustes a las facturas emitidas, ya que al inmueble se le hace el cobro del servicio de Aseo como **una (1) Unidad No Residencial** catalogada en la categoría de **Pequeño Productor tipo 1**, siendo esta la tarifa mínima que se le cobra a un predio de uso comercial. **Matrícula 111301.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARIBEL GIL CARVAJAL**, que al predio identificado con **Matrícula 111301** se le está haciendo el cobro del servicio de Aseo de acuerdo a la tarifa que le corresponde, así mismo no es procedente realizar un aforo para la reducción de tarifa debido a que ya está catalogado en la tarifa mínima para un comercial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIBEL GIL CARVAJAL**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de julio de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2097 del 13 de julio de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)